



RESOLUCIÓN N° 012-GADPREA-2025

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE EL AIRO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado forman parte del sector público.

Que, el Art. 226 IBIDEM, dispone: las instituciones del Estados, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y a las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio Nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”.

Que, el art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso tercero de manera textual establece: “La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencia y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada conforme a lo previsto en la constitución y la Ley”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 63, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural”.

Que, El mismo cuerpo legal entre las atribuciones de la junta parroquial determina: “a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código, (...) p)

Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO





GAD PARROQUIAL
EL AIRO

ADMINISTRACIÓN
2023-2027

Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta parroquial.”

Que, el COOTAD, en su art. 69 determina que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Que, el Art. 70 ibidem, enuncia las atribuciones del presidente del gobierno parroquial, entre las que se encuentran: “(...) a) El ejercicio de la representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural. (...)”.

Que, el Art. 198 del COOTAD, establece: “Las transferencias que efectúa el Gobierno Central a los gobiernos autónomos descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Las transferencias provenientes del diez por ciento (10%) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado, deberán financiar egresos no permanentes.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes sea inferior a quinientos setenta salarios básicos unificados del trabajador (570 SBU), podrán destinar a gasto permanente un máximo de ciento setenta salarios básicos unificados del trabajador (170 SBU), y aquellos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, cuya transferencia por ingresos permanentes y no permanentes, sea inferior a doscientos salarios básicos unificados del trabajador (200 SBU), deberán destinar al menos el diez por ciento (10%) de dichos ingresos a gasto no permanente.”

Que, El Art. 369 del mismo cuerpo legal, establece que el procurador síndico, el tesorero, los asesores y los directores de los gobiernos autónomos Descentralizados son funcionarios de libre nombramiento y remoción designado por la máxima autoridad ejecutiva del respectivo nivel de gobierno.

Que, el Art. 104 de la Ley orgánica de Servicio Público expone: “Los puestos serán remunerados sobre la base de un sistema que garantice el principio de que la remuneración de las servidoras o servidores sea proporcional a sus funciones, eficiencia, responsabilidades y valorará la profesionalización, capacitación y experiencia, observando el principio de que a trabajo de igual valor corresponde igual remuneración.”.

Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO



www.gadelairo.gob.ec



0980529829 (presidente)



presidencia@gadelairo.gob.ec
secretaria@gadelairo.gob.ec



RUC: 11600241800



Que, con el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, se sustituye el cuadro de techos y pisos para a los Secretarios – Tesoreros o secretario/a y Tesorero/a de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Denominación de Puesto	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	Secretario/a	SBU	1.000
		Tesorero/a	SBU	1.400
PC-3	De USD. 262.201 a USD 500.000	Secretario/a	SBU	800
		Tesorero/a	SBU	1.100
PC-2	De USD. 92.001 a USD 262.200	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	950
PC-1	Hasta USD. 92.000	Secretario/a - Tesorero/a	SBU	800

Que, el mismo Acuerdo en su Art. 7, establece de manera textual: “En caso de que la asignación presupuestaria de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales difiera de un ejercicio fiscal a otro, sea por disminución o incremento, tales niveles de gobierno deberán ajustar automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo, cumpliendo de manera estricta las disposiciones contenidas en el Art. 198 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; garantizando la estabilidad institucional y la sostenibilidad fiscal del sector público.”.

Que, Con fecha 13 de noviembre 2025 el CONAGOPARE NACIONAL, pone en conocimiento la suscripción del Acuerdo ministerial Nro. MDT-2025-179, a través del cual se pone en conocimiento de las máximas autoridades del Gobierno Parroquial este acuerdo que regula los techos y pisos de remuneraciones de presidentes/as y secretarías tesoreras/secretarios tesoreros.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2025 se presenta por parte de la Sec/Tes, el informe técnico legal de aplicación del Acuerdo Ministerial, estableciendo la factibilidad del alza de remuneraciones a presidente, vocales y secretaria tesorera, considerando la real capacidad económica del Gobierno Parroquial, y lo establecido en el Art. 198 del COOTAD.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2025 en sesión ordinaria se socializó con la Junta Parroquial el Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, con el objeto de analizar el ajuste de las remuneraciones.

Que, la junta parroquial resuelve, ACOGER, el Acuerdo Ministerial que Regula los Techos y Pisos, estableciendo que esta se aplicará el alza de remuneraciones siempre y cuando exista la debida disponibilidad presupuestaria.

Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO



Que, con fecha 20 de noviembre de 2025 se efectuó reunión ordinaria legalmente convocada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado de El Airo, para lo cual entre los puntos del orden del día se analizó el requerimiento presentado por parte de la Secretaria-Tesorera del GAD, donde se efectuó el análisis presupuestario correspondiente, y, mediante Acta Nro. 012-2025, se aprobó por parte de los integrantes de la Junta Parroquial el alza de sueldo de la Secretaria Tesorera, presidente y vocales de acuerdo al informe técnico legal de aplicación del Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, desde el 01 de enero de 2026.

En uso de sus facultades establecidas en la normativa legal vigente:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR Y APROBAR el alza de remuneración de presidente, vocales y secretaria tesorera del Gobierno autónomo Descentralizado Parroquial rural de El Airo, de acuerdo a nuestra asignación presupuestaria que es de \$161 283.43, desde el 01 de enero de 2026.

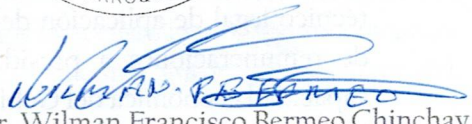
Artículo 2.- NOTIFICAR. La presente resolución a la Secretaria Tesorera del GAD Parroquial para que efectúe las acciones pertinentes en el sistema del IESS.


Dada, en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia El Airo, a los 20 días del mes de noviembre de 2025.


Tnlgo. Horgel Rigoberto Jiménez Abad
PRESIDENTE GADP EL AIRO




Sra. Gloria Isabel Abad Jiménez
VICEPRESIDENTE GADP EL AIRO


Sr. Wilman Francisco Bermeo Chinchay
VOCAL GADP EL AIRO


Sra. Alba Mercedes Guamán Camisán
VOCAL GADP EL AIRO

Vocaciones
Sra Ana Elizabeth Vicente Vicente
VOCAL GADP EL AIRO

Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO





GAD PARROQUIAL
EL AIRO
ADMINISTRACIÓN
2023-2027

CERTIFICACIÓN: la presente resolución fue discutida y aprobada por el pleno del Gobierno Parroquial Rural El Airo, en sesión ordinaria llevada a cabo el 20 de noviembre de 2025.

LO CERTIFICO. -



Lic. Lastenia Belén Jiménez
SECRETARIA - TESORERA DEL
GAD PARROQUIAL DE EL AIRO

Trabajamos junto a ti...

LOJA - ESPÍNDOLA - EL AIRO